



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Las cárceles productivas y el trabajo en el establecimiento
penitenciario de Tarapoto, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Castillo de la Cuba, Willy (orcid.org/0009-0005-4036-6423)

Salas Roman, Nelly Rosario (orcid.org/0009-0003-7637-1094)

ASESOR:

Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TARAPOTO – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Al regalo más grande que Dios nos supo dar; nuestros hijos André, Piero y Alec Rasilla Salas; y, Lenin, Willy y Jordan Castillo Bardales; las personas más importantes de nuestras vidas, que nos dieron mucho más fuerzas y motivos para luchar y salir adelante.

Por ellos y para ellos todo nuestro esfuerzo y dedicación

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a Dios, quien nos ha guiado y dado la fortaleza para no claudicar; a Ofelia Flores Cenepo y Jorge Luis Fernando Rasilla Bravo de Rueda; por su amor, comprensión, estímulo constante y apoyo incondicional a lo largo de nuestros estudios; y a todas las personas que nos han ayudado a la realización de este trabajo de investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Las cárceles productivas y el trabajo en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2022", cuyos autores son CASTILLO DE LA CUBA WILLY, SALAS ROMAN NELLY ROSARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 16 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 06-05-2024 11:21:16

Código documento Trilce: TRI - 0742878





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CASTILLO DE LA CUBA WILLY, SALAS ROMAN NELLY ROSARIO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Las cárceles productivas y el trabajo en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CASTILLO DE LA CUBA WILLY DNI: 43849947 ORCID: 0009-0005-4036-6423	Firmado electrónicamente por: WILACU el 14-06-2024 15:39:52
SALAS ROMAN NELLY ROSARIO DNI: 40556801 ORCID: 0009-0003-7637-1094	Firmado electrónicamente por: NESALASRO el 18-05- 2024 11:52:01

Código documento Trilce: INV - 1583598

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación:	13
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor Científico	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos Éticos.....	16
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
VI. CONCLUSIONES	33
VII RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS	39

RESUMEN

La presente investigación cuyo objetivo general es: Determinar la influencia de las cárceles productivas en el trabajo en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2022, para ello se planteó como metodología de investigación la de tipo básica, se partió de investigaciones previas descriptivas, aplicándose así un diseño de teoría fundamentada, con un enfoque cualitativo, aplicando la técnica de análisis documental, teoría fundamentada, entrevista y estudio de casos, se tuvo como muestra a 20 beneficiados en su liberación por el trabajo penitenciario. Se concluye que si existe influencia de las cárceles productivas en el trabajo en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, asimismo demuestra que el proceso de resocialización no asegura que puedan reincidir ya que las condiciones no se adecuan de acuerdo a ley, así mismo, no evitan la posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos, exponiendo a que se vuelva a reincidir.

Palabras clave: cárceles productivas, trabajo penitenciario, acción resocializadora, establecimiento penitenciario, salud, trabajo

ABSTRACT

The present investigation whose general objective is: To determine the influence of prison work in the resocializing action of the inmates in the Tarapoto Penitentiary Establishment, 2022, for this the basic type of research methodology was proposed, it was based on previous investigations descriptive, thus applying a grounded theory design, with a qualitative approach, applying the technique of documentary analysis, grounded theory, interview and case study, the sample was 20 beneficiaries of their release from prison work. It is concluded that The influence of prison work on the resocialization action of inmates in the Tarapoto Penitentiary Establishment, 2022, demonstrates that the resocialization process does not ensure that they can reoffend since the conditions are not adequate according to law, as well itself, they do not prevent the possibility that he may or may commit the same crime or other crimes again, exposing himself to reoffending.

Keywords: productive prisons, prison work, resocializing action, penitentiary establishment, health, work

I. INTRODUCCION

A nivel nacional, contamos con el Instituto Nacional Penitenciario que tiene a su cargo la implementación de mecanismos y medidas en el ámbito penal, enfocada a la reinserción de personas que se encuentran privadas de su libertad en los diversos establecimientos penitenciarios a nivel nacional, mediante un tratamiento integral encaminado a desarrollar sus capacidades y habilidades, orientadas al mejoramiento de habilidades personales como sociales y laborales, con el fin de lograr su reinserción a la sociedad, cambiando así su conducta delictiva, adquiriendo valores. y respetando la legalidad de los derechos de los demás y su tranquilidad porque les ayudará cuando recuperen su libertad, y que nuevamente sean aceptados a la sociedad reintegrándose eventualmente a la sociedad de acuerdo a lo establecido en el Código de Ejecución Penal, concordando con lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y el Decreto Legislativo N° 1343 que busca realizar trabajo penitenciario a partir del programa de cárceles productivas, con la finalidad que las empresas particulares asistan a través de los vínculos o contratos temporales con el INPE en las diferentes cárceles del país, a través de diferentes labores que posibiliten la reinserción social y de esta manera contribuya a la reeducación, potenciando el tratamiento penitenciario y pos penitenciario (El Peruano, 2017), Sin duda una asistencia fundamental para el sistema penitenciario, en particular dentro del ámbito penitenciario, pese a ello, hay una serie de impedimentos que afectan las labores de los presos, dañando la correcta aplicación del tratamiento hacia los usuarios, y esto trae consecuencias nefastas para la sociedad, debido a que la totalidad de las personas que salen de la cárcel vuelven a delinquir, ya que no se estaría logrando la reinserción social de manera correcta (Garcia, 2020).

Uno de los muchos componentes que influyen el trabajo como método de tratamiento en las cárceles, es el elevado número de presos, de acuerdo a lo que detalla el INPE en el año del 2019, la cantidad de encierros fue de 96,870 personas, pese a que su capacidad de hospedaje es de 40,137 personas, lo que representa

un 141% de sobre población. (Enterarse, 2019), Además, el Ministerio de Justicia, a través de la política nacional de penitencia 2016-2020, preindico que para el 2035 habrá una sobre población 282%, esto implica un incremento de la contratación de personal que se suma a la ampliación o creación de nuevos penales, con el fin de mejorar la vida de los presos. (MINJUS, 2016), Es por ello que fue aprobado la Política Nacional Penitenciaria 2020-2030, mediante el Decreto Supremo N° 11-2020-JUS el cual tiene como objetivo principal atender la problemática que existe en las cárceles del Perú para mejorar la reinserción de los presos dentro de las cárceles del país, la institución tiene como objetivo principal la reeducación de los presos. Para lograr eso, se deberá realizar la mejoría deseada priorizando la cuestión de salud, educación, aseo, etc. que colaboren a facilitar la labor del sistema penitenciario y que además realmente consiguen ayudar a los presos a alcanzar el objetivo de reinserción que es muy importante para la nación (Peruano, 2020, p. 12)

El trabajo se realizó dentro del establecimiento penitenciario tiene como parte de su finalidad lograr la formación del interno para que cuando egrese del mismo pueda realizar sus labores y actividades de acuerdo a lo aprendido, en tanto, los intereses que se persiguen tanto en el sistema penitenciario como en el programa de cárceles productivas tienen que ir de la mano, y velar por la protección de los derechos laborales del interno, en la medida que no puede realizarse una explotación laboral y no se le otorguen las condiciones mínimas laborales que permitan realizar una labor eficaz (enfoque derecho, 2020)

Las normas de la política penitenciaria, establecidas por el gobierno, se han modificado en función de la realidad y de los diferentes crímenes que han sido perpetrados por personas sin moral, que generan inquietud en la comunidad. (Espinoza, Salinas, Santos, y Villegas, 2018).

Los estatutos de la cárcel y los decretos de emergencia dictados por cada gobierno en turno acostumbran a buscar tácticas para lograr la liberación de los centros de la cárcel a nivel nacional, estos estatutos están regulados dentro del cuerpo de ejecución penal en caso de que se den los beneficios de la cárcel, estos individuos son liberados condicionalmente, es decir, que todavía no se ha retirado un beneficio

particular que son los grilletes electrónicos, los cuales a día de hoy no están contemplados dentro del cuerpo de ejecución.

Por otro lado, Prado (2011) manifiesta que el trabajo no solo es el condicionante para aplicar los beneficios penitenciarios, sino que el juez tiene que hacer una comprobación del peligro o la reinserción social de la persona, es decir, que el juez tiene que observar la conducta y las circunstancias de antes y después de estar preso para asegurarse de que no se ha equivocado en la reinserción y que el peligro no ha sido superado, teniendo su base legal en la Política Nacional Penitenciaria 2020-2030 que fue reconocida mediante el Decreto Supremo N° 11-2020-JUS que busca el fortalecimiento del programa de reinserción de los internos en todos los centros penitenciarios en todo el país.

Sin duda la realidad de las cárceles de Perú es inquietante debido a que no se está dando cumplimiento con precisión a lo que está establecido en el Código de Ejecución Penal, el cual tiene como objetivo la reinserción, la educación y la rehabilitación del individuo que ha cometido un delito.

En cuanto a la reinserción laboral, Yamada (2008) menciona que los provechos de esta política pueden ser analizados desde el punto de vista de los presos que generan ingresos y un estímulo psicológico (alta estima) a causa de sus labores de creación o porque los dueños obtienen una mayor utilidad y competencia.

Conforme al INPE (2020), el inconveniente de los presos primarios del centro penitenciario de Tarapoto, debe ser valorado como una dificultad de contexto cultural con el fin de la reinserción a la comunidad, en donde el gobierno de turno tiene un rol importante. Y es la circunstancia de la comunidad en donde se habita al interior del Penal de Tarapoto, que la legislación no contempla, carente de toda asistencia para el recluso ya que dentro de dicho centro penitenciario no se ofrece de manera eficaz la asistencia psicológica, religiosa y laboral; esto genera un fracaso en el objetivo de re-socialización.

En ese contexto, tuvimos la siguiente interrogante: ¿Cómo las cárceles productivas influyen en el trabajo en el establecimiento penitenciario de Tarapoto en el año 2022?

En referencia a la justificación, se tiene en cuenta la importancia del trabajo en cuestión, ya que, de acuerdo a la información reportada por el área de registro del INPE a mayo del 2021, a nivel nacional se tiene una población de 86.678 presos, en especial en la región de Lima, donde se localiza más de la mitad de la población penal y se encuentra un hacinamiento excesivo en las cárceles del Perú, varios de los internos solicitan dichos beneficios, pero no todos son concedidos.

Asimismo, respecto a la utilidad metodológica, se muestra de manera deductiva al precisar la importancia de conocer en específico las características de la variable de estudio, como es la política de reinserción laboral dentro del ámbito de la acción re-socializadora de los internos.

En cuanto a la valoración práctica se debe apreciar que el análisis de dicha problemática permitirá una adecuada reinserción laboral y por ende un manejo correcto del trabajo penitenciario dentro de las políticas nacionales.

En referencia a la validación del sustento legal, que se implemente el artículo 125 del Código de Ejecución Penal para que se pueda seguir el rastro de los presos que fueron puestos en libertad por medio de la reducción de la condena, además también cuenta con el apoyo social, debido a que la aplicación de este se ayudará a promover la conciencia de las figuras políticas en cuanto a la importancia del trato que se le da a los presos, ya que esto influirá en la baja criminalidad de la sociedad.

Nuestro objetivo general fue: Determinar la influencia de las cárceles productivas influyen en el trabajo dentro del establecimiento penitenciario de Tarapoto en el año 2022, en ese contexto tenemos como objetivos específicos: i) Revisar las actividades productivas y emprendedoras que confluyen en el trabajo penitenciario; ii) Analizar la provisión de materia prima e insumos que confluyen en el trabajo penitenciario; iii) Analizar como se supervisan las actividades productivas del trabajo penitenciario; iv) Revisar el proceso de la reinserción laboral de los internos; v) Analizar si es efectiva la reinserción social de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022

II. MARCO TEORICO

Con respecto a los antecedentes, tenemos como trabajos de investigación internacional a Crespo (2018) en su trabajo de investigación concluye que los establecimientos penitenciarios deben de poseer lugares y servicios suficientemente espaciosos para concebir una nueva concepción de la rehabilitación con el fin de cambiar el paradigma y el sistema de creencias, además es necesario poseer ciertas habilidades para poder realizar una verdadera reinserción social. Es importante mencionar que los componentes esenciales del tratamiento, como son la labor, la educación, la asistencia médica y otras, además se indica que es necesario un análisis por parte de la nación en cuanto a la participación de los presos en la sociedad y cómo esta puede proveer herramientas adecuadas a fin de buscar el cambio, de la misma manera la política de prisiones de Ecuador en los últimos años ha venido desarrollándose de manera exitosa a través de la capacitación.

Álvarez (2018) en su trabajo de investigación obtuvo los siguientes resultados: en primer lugar, y debido a su importancia, es necesario mencionar el desinterés de los líderes y empleados del sistema en aumentar o acoplar programas llegados a la unificación social, a pesar de que su ley fundamental respecto al trabajo en el penal es clara en cuanto a la necesidad de ampliar o complementar los programas existentes, la aplicación de estos es deficiente en todas las zonas.

Díaz (2021) en su trabajo de investigación concluye que pese a que el establecimiento penitenciario tenga una ideología y realice funciones de reeducación y reinserción, no están en condiciones de hacer una porque no garantizan una buena condición de habitabilidad, es decir su infraestructura es limitada, tiene una sobrepoblación excesiva, no cuentan con programas que asistan al preso en su reeducación y reinserción, además las organizaciones no tienen mucha atención debido a que no incluyen en sus agendas políticas la reinserción laboral y social.

Ayala, Caballero y Palacios (2017), en su trabajo de investigación, menciona como su conclusión más importante que uno de los problemas de la investigación fue lograr una definición para las palabras BENEFICIO PENITENCIARIO, su definición es clara, sin embargo la manera en la que se interpreta este concepto es bastante extensa dentro del ámbito de la penitencia, debido a que existen diferentes tipos de provechos en diferentes fases del proceso penal, desde el momento en el que se aprehendió, hasta luego de emitir el fallo.

Asimismo, a nivel nacional, tenemos como antecedentes a Cuba, (2017), cuyos resultados de este estudio, producto del análisis cualitativo, exhiben las carencias del procedimiento de reinserción social que deben ser beneficiosos para los presos, quienes la legislación los reconoce como seres humanos y, por ende, tienen derecho a ser ayudados, aunque hayan perdido su libertad.

Gallardo & Valdivia, (2019), siendo un trabajo de investigación que cuenta con la metodología básica, no experimental, mixta, cuyo producto de la investigación fue develar la cuantía de liberados que se hallaban en ese periodo además de develar la clase de privilegio que cada grupo social tenía. Se concluye que existe una relación directa entre la asistencia post penitenciaria y el cumplimiento de funciones de acuerdo a lo que establece los programas de medio libre en INPE Cajamarca.

Cholán (2019) en su trabajo de investigación, concluyó, como consecuencia de la existencia de las legislaciones contenidas en los primeros y en el tercero del art. Los artículos 4 y 5 de la ley 26320 dañan el derecho a la igualdad, el principio de re-socialización y el de proporcionalidad. El principio de igualdad y la reinserción social es el núcleo del sistema penitenciario, en este caso, la aplicación de la ley 26320 es una ley específica que fue concebida para que se aplicara en las situaciones de castigo o en los beneficios que se obtienen al interior del sistema penitenciario, en donde se hace una distinción en la forma de calcular la penalidad y es que es justificado el castigo o la libertad en base a los requerimientos que se tienen.

Matamoros (2018), en su trabajo de investigación, tuvo como objetivo de este estudio fue determinar si el rechazo de la concesión de la libertad condicional o de

la libertad de semilibertad, altera la rehabilitación del sentenciado, lo que finaliza con el rechazo de la sentencia que otorga la libertad condicional o de la libertad de semilibertad, esto impide que se solidifique la reinserción del condenado dentro del establecimiento penitenciario de Huancavelica.

En esta ocasión el escritor intentaba hallar los diferentes motivos por los cuales se había limitado la libertad de los presos en Huancavelica, en relación a esta cuestión los jueces no ejecutaban los beneficios debido a que los jueces eran investigados y señalados por el cuerpo de control de la magistratura, como consecuencia de esta acción los presos no disfrutaban de los beneficios que les eran otorgados.

Cuadros J.y Gómez H.(2017) en su trabajo de investigación concluye que si bien es verdad que para conseguir la libertad por medio de la penitencia se requiere de ciertos requisitos y que la cita en cuestión muestra que para que los internos se re-socializan es necesario que usen los beneficios, el tratamiento que se da es acerca del trabajo que realizan los presos dentro de un establecimiento penitenciario para que se les tome en consideración como una ayuda y no como un castigo.

En ese contexto, a nivel regional, tenemos a Ortiz (2020), que en su investigación señala que los provechos se consiguen al cambiar de conducta, además los planes son correctos, sin embargo no son óptimos, de modo que, estas razones restringen las prácticas de reinserción al penal de Sananguillo. En este contexto, es posible observar que la humanidad es un ser con inteligencia por naturaleza, que está acostumbrada a vivir en comunidad, lo que hace que se generen normas que regularan la manera en la que se comportan en la sociedad, la escuela y la universidad, y la violación de las conductas correctas es sancionado por la ley de Perú, como se puede ver en los artículos de la constitución que la protección de la persona humana y el respeto a su dignidad son la mayor preocupación de la sociedad y el estado.

Hay tres cimientos que posibilitan vivir en armonía haciendo uso de principios y legislaciones que regulan la conducta del ser humano, la venganza, la ley natural y las convenciones que se establecieron a manos de la comunidad, en el pasado las punishment eran hasta con la muerte, teniendo en cuenta que, la era de los tabúes se caracterizaba por las prohibiciones y las limitaciones que se establecían a base de leyendas de la religión, la venganza primitiva. La venganza personal es la salida del medio, la norma de la ley de talión.

En el manual de derecho penal, de Hurtado (1987) indica que el derecho penal del liberalismo es determinar que únicamente se reprimirán aquellos que dañen o threatenen bienes fundamentales, como la vida, que se considera un valor para un juicio de valor. Esto tiene una relación directa con la conducta de la persona y las posibles consecuencias que tiene en la sanción que se le puede aplicar por quebrantar las reglas de nuestro país, ya que la totalidad de las conductas que no están prohibidas están permisadas, y la acción y la omisión de un comportamiento es posible que sean sancionables por delito y por culpa en el penal.

Además, se comprende como labor penitencia, la que es un privilegio y un deber que se encuentra entre las actividades individuales o en grupo, dentro de los establecimientos de prisiones o de otro tipo, y está sujeto a las reglas que se detallan en los Arts. En el caso de los encarcelamientos por debajo de 65° al 68° del Código de Ejecución Penal, se considera que el trabajo constituye un privilegio y una obligación, cuyo objetivo es colaborar en la reinserción, y es que la labor que realizan los presos es remunerada, y el diez por ciento de la misma se utiliza para financiar los costos que genera la actividad laboral del preso, el resto se reparte de acuerdo a lo que señala el manual; por otro lado el INPE (2021) se delimitan los tipos de trabajo en el sistema penitenciario y estas se implementan a través de acciones formativas, científicas, artísticas, productivas y de servicios complementarios. Dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional se encuentran: sastrería, hidroponía, confecciones, cerámica y telares, además de

otras actividades como la agricultura, la creación de carteras, el arte de la soldadura y la forja, la agricultura, la creación de carteras, el arte de la soldadura y la forja, la agricultura, la creación de carteras, el arte de la soldadura y la forja, la agricultura, la creación de carteras, el arte de la soldadura y la forja, la agricultura, la creación de carteras, el arte de la soldadura y la forja, la agricultura, la creación de carteras, el arte de la soldadura y la forja, la agricultura, la creación de carteras, el arte of repairs and other activities.

Según Aspauza, 2020, La labor productiva que realizan los presos dentro de un penal es importante para el tratamiento de cada uno de ellos, ya que participan en diversas actividades dentro de los diferentes talleres que existen en las cárceles de Perú con la ayuda de las instituciones estatales, de los privados y de la comunidad en su conjunto con el fin de colaborar en la reinserción laboral y evitar así la recurrencia del delito, de acuerdo a lo que indica el artículo 65 del cuerpo legal de Ejecución Penal, donde se describe los derechos y deberes del preso dentro de un penal en relación a su trabajo.

En cuanto a su regulación del trabajo penitenciario esta se encuentra en el art. 74 del TUO, aprobado mediante DS N° 003-2021-JUS, regulación del trabajo penitenciario. Además, respecto a las actividades económicas que realizan los presos en las cárceles esta está contemplada en el decreto del Código de Ejecución Penal en su art. 104, haciendo referencia a que la labor dentro de las cárceles es primordial y además importante para la reinserción, además hace alusión a la labor que realizan los presos dentro de las diferentes cárceles de la nación.

Siendo que para la inscripción de presos dentro del área de trabajo se tendrá en cuenta el artículo 19 del decreto 1343, el cual señala que toda persona que ingrese al área de trabajo deberá ser tratadas sin distinciones por igual, es decir, si está sentenciado o no, la subdirección de tratamiento de cada cárcel, valorará si el preso está dentro del área de trabajo debido a su habilidad para realizar la actividad productiva, o sea, la predisposición, el interés de seguir educándose, la experiencia, el nivel de estudios, etc. Cuando el INPE a través de su área de trabajo hace una

convocatoria para la actividad mercantil, haciendo saber la cantidad de puestos que es necesario para la actividad que se va a realizar.

Además, comprendemos que la reinserción social de los reclusos se trata de un proceso que tiene como objetivo, proveerles las herramientas para que, desde el momento en que comience su sentencia, se genere un procedimiento de educación y readaptación que les permita desarrollar una existencia plena en todas las áreas; tanto en lo físico, como en lo mental, social y espiritual. (Zambrana, 2015).

En referencia a la reinserción o incorporación, esto implica volver a incorporar a la persona privada de su libertad a la sociedad, sin embargo, no es necesario que se olvide que previo a su ingreso al penal, este ya se encontraba incorporado a la comunidad, y que por haber sido encarcelado, dejó de estarlo. Es así que la reinserción se divide en cuatro etapas fundamentales: Explosiva, en donde la persona se encuentra eufórica por volver a su libertad; Depresiva, donde la persona trata de adecuarse a su medio de vida con cierto grado de dificultad; Alternative, consiste en el enfrentamiento a una comunidad que lo rechaza, en este caso, la de volver a la vida criminal; y finalmente, la de fijación, en donde la persona logra adaptarse a su medio de vida, y posee una existencia normal. De la clasificación mencionada, el estado Peruano como organismo supervisor de sus habitantes, no acata los compromisos o normas del cual es parte (Vivanco, 2008).

En este momento, la reinserción social y la rehabilitación son ejemplos de política criminal que se pueden asociar a la especialidad de la prevención. Esto implica que la razón de ser de la ejecución de la sentencia, conforme a la teoría de la Prevención, es evitar que el condenado vuelva a delinquir. (Zambrana, 2015).

El profesional de la psicología no tiene un papel que está demasiado activo en el procedimiento de sanación del criminal, debido a que no ha determinado el rol que tiene que jugar en este ámbito, sea por desconocimiento de sus labores, por desinterés hacia este problema o debido a la escasa asistencia y el reducido número de investigaciones que se llevan a cabo dentro de las universidades.

Según García (2014), la reinserción social es exhibida como el objetivo de un fin de la penalidad de encarcelamiento que priva a la persona condenada del derecho a la libertad, los órganos del ejecutivo y judicial de su competencia dentro de sus áreas, y se manifiesta en la totalidad de los sentenciados, una vez concluida la penalidad no se vuelva a delinquir. (...) toda la condena de prisión que se acate dentro del plazo de tiempo que se determine judicialmente, será el centro de la gran labor que le corresponde al sistema penitenciario al proyecto que se realiza a... cada condenado, promoverá... la consecución de su reinserción en la sociedad a través del respeto a los derechos humanos, la labor, la capacitación, etc.

La reinserción social es un propósito que el estado busca cuando se hace cargo de la penalidad de prisión para castigar a los quebrantadores de la norma legal, la más grande por categoría es la denominada como prevención especial positiva.

Una eficaz reinserción en la sociedad, muestra evidencia comprobable dentro del ámbito de las ciencias: psicológica y criminológica, las valoraciones de esas áreas de conocimiento, asociadas con la consecuencia consistente, se unen en otras áreas del conocimiento, que serán las herramientas para realizar una correcta administración de la justicia. La reinserción social como objetivo del sistema penitenciario y además como castigo a la cárcel,... debe ser comprendida a través de las normas jurídicas de carácter internacional y la legislación de la zona, intentando conseguir la máxima uniformidad a fin de,... conocer cuál es el objetivo que se busca con cada preso.

Resocialización.

Es el procedimiento por el cual el individuo privado de su libertad bajo la autorización de este, tiene que acogerse al staff de tratamiento de la penitencia del INPE, con el fin de que este profesional le enseñe los principios, las normas y las costumbres de

la sociedad, a fin de que cuando vuelva a su hogar, sea admitido como miembro de la comunidad, es decir, vuelva a ser valorado como ser social, con el objetivo de cambiar su conducta antisocial y que cuando sea admitido como miembro de la comunidad, sea aceptado como tal.

Supervisión y monitoreo de los liberados por beneficio penitenciario en el E.P. Tarapoto.

Conforme al decreto de ejecución penal 654 (CEP, 1991), el trato dado a los liberados está sujeto a la junta de asistencia post penitenciaria, la cual está compuesta por expertos que tienen el deber de supervisar o controlar a los presos que fueron favorecidos por su sentencia y por lo tanto no están sujetos a la misma. Por desgracia, dentro del penal de Tarapoto donde se hizo el estudio, es una utopía pensar que existe un equipo multidisciplinario, ya que solo cuenta con una sede de media libertad, laborando únicamente un profesional el cual se encarga de realizar tareas de administración de la prisión y realizar otras labores, manifestando así una correlación de tipo negativa entre el tratamiento penitenciario y la reinserción de los presos, es decir que en la cárcel no se estaría realizando el monitoreo, control y asistencia a los ex presos que obtuvieron su libertad a causa de un delito durante el periodo 2019 y 2020.

Las personas que están alojadas dentro de un establecimiento penitenciario hacen parte de un procedimiento de reinserción, ya que el condenado es sanado y separado de la sociedad, luego después deberá volver a integrarse a la sociedad, es en este lugar donde los especialistas en tratamiento penitenciario realizan una serie de intervenciones así como pláticas psicológicas en grupo o individual, con el fin de que la persona privada de su libertad cuando se restrinja de nuevo su libertad, pueda desarrollarse y sea provechoso para la sociedad y no sea una parte riesgosa para la sociedad, en este sentido el procedimiento se desarrolla en varias etapas y la última es la asistencia post penitenciario, que es un órgano de tratamiento que está compuesto por expertos.

III. METODOLOGIA

El análisis que se hace en este estudio es de tipo cualitativo, y se selecciona cuando se desea entender la perspectiva de los individuos (grupos de personas pequeñas que se investigarán) respecto a los acontecimientos que los cercan, ampliar su experiencia, sus perspectivas, sus opiniones y sus definiciones, es decir, la manera en la que los individuos perciben subjetivamente la realidad. (Sampieri, 2010).

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de estudio.

Bajo la estructura del presente trabajo de investigación, según CONCYTEC, 2018, se trata de investigación de tipo básica, en la medida que se revisará a las categorías de investigación teniendo como base la información de fuentes secundarias.

Diseño de investigación

En cuanto al diseño de investigación el presente trabajo es de naturaleza de teoría fundamentada, porque se utilizará el conocimiento de las fuentes secundarias para realizar un aporte a la sociedad, y estudio de casos, porque se analizará cada caso en concreto para determinar la realidad de los internos en el establecimiento penitenciario.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

Categorías

Trabajo penitenciario.

Definición conceptual. Es una prerrogativa y una obligación que se encuentra entre los deberes que se realizan dentro de las prisiones y se nutre en los cursos, actividades individuales o en grupo, dentro de las instalaciones de la cárcel o de otro tipo. (D.L. 1343).

Definición operacional. Oficios que apoyan dentro del deber y derecho a la reinserción del populationo penitenciario, como es el caso de las artesanías, los oficios de zapatero y carpintero, y las necesidades de la población penitenciario en función de la edad, el sexo y la discapacidad.

Cárceles productivas

Definición conceptual. El procedimiento sistemático que tiene como objetivo apoyar la incorporación al grupo social de una persona que ha sido sancionado por quebrantar la norma penal. (M.J., 2018)

Definición operacional. Acciones que cumple la población penitenciaria con la finalidad de favorecer su reinserción laboral y su reinserción social a la sociedad.

3.3. Escenario de estudio

Establecimiento Penitenciario de Tarapoto 2022.

3.4. Participantes

La comunidad es la suma de todos los individuos que encaja en una colección de requisitos (p. 65). Es la totalidad del suceso a examinar, donde la singularidad de las partes de la población es singular la cual se examina y genera los datos de la investigación.

De esta forma se ha seleccionado a 9 casos de liberados que, a través del trabajo penitenciario, obtuvieron la libertad condicional, la cual se les otorgó por estudiar en el establecimiento penitenciario de Tarapoto.

Asimismo, se considero a 3 especialistas en derecho de ejecución penal que brindaron respuesta a la guía de entrevista.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

Análisis de documentos: implica entender el fallo de los puestos. Haciendo una consideración de las primordiales características de las categorías e índices utilizados en la labor socializante con el fin de poder contrastar la labor del penal.

Observación: Se trata de la recolección y análisis de normas jurídicas con el objetivo de apoyar nuestra posición en el estudio en cuestión.

Instrumentos:

Los instrumentos están sujetas a las técnicas de investigación:

Ficha de Observación: aplicada a los 9 liberados sobre el trabajo penitenciario

3.6. Procedimiento

El estudio en cuestión se realizó de la siguiente manera:

Se comprobará la utilidad de los nueve que fueron puestos en libertad para determinar la efectividad del proceso de resocialización y el impacto que se tienen en las cárceles productivas.

Se utilizarán unas notas de observación para observar la manera en la que los individuos que reciben beneficios del sistema penitenciario cumplen con las actividades que se les han pedido, se documentó y se analizó la información obtenida.

Se lleva a cabo en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, siguiendo los pasos dictados por la escuela de derecho,

Se ha hecho la solicitud para dirigir la atención del director del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, en ella se anexa el oficio que dio la escuela de derecho de la Univesidad Cesar Vallejo, filial de Tarapoto.

Pudimos realizar nuestro instrumento de investigación respecto al expediente de los internos que fueron liberados por el beneficio

penitenciario, además vale mencionar para realizar dicha investigación es respetando las normas y lineamientos estudiantiles, para así poder obtener la tan ansiada profesión de abogados.

3.7. Rigor Científico

En el presente estudio se han considerado las variables que tienen que ser investigadas de acuerdo a las reglas vigentes, los instrumentos de medición han sido concebidos para medir la influencia del trabajo de la cárcel y la acción de re-socialización por provecho de la cárcel en el establecimiento de Tarapoto, durante el periodo 2019 – 2020, según lo que expresan los especialistas.

La validación se refiere a la magnitud del incremento en la medida en que el instrumento está verdaderamente relacionado con el parámetro que se desea medir. (Hernández, et al, 2003, p. 147).

3.8. Método de análisis de datos

Se estudiarán los números de la aplicación de los instrumentos que soportarán el análisis en la medida en que aplique las reglas, entendiendo de manera práctica la manera en que las aplique y la importancia de introducir el vacío que dejaría para una mejor aplicación de la norma.

3.9. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo siendo el trabajo penitenciario y la acción socializadora aspectos básicos que contempla la ley, no se ha condicionado a ningún condenado en estricto respeto a las personas que en ella participaron se ha realizado. Además, la información resulta real en relación a su practicidad investigativa; información conseguida de la institución estudiada.

IV RESULTADOS

4.1. Descripción De Resultados

Resultados de la ficha de entrevista (dirigida a 20 beneficiados concerniente al trabajo penitenciario)

Tabla 1: Resultados de la entrevista sobre el trabajo penitenciario, aplicada a los beneficiados enmarcados en el Decreto Legislativo 1343

Categorías	Entrevista Al beneficiado	si		no		Análisis por pregunta
Actividades productivas y de emprendimiento DL 1343	p1	3	15%	17	85%	Si: porque me permitió realizar mis trabajos adecuadamente No: tuve dificultad de realizar mis trabajos adecuadamente
	p2	20	100%	0	0%	Si: por el control laboral y sus beneficios
	p3	20	100%	0	0%	me permite sustentar mis gastos
Provisión de materia prima e insumos DL 1343	p4	8	40%	12	60%	sí: permite realizar el trabajo, no: hubo condicionamiento
	p5	20	100%	0	0%	para obtener beneficios
	p6	20	100%	0	0%	Debido a que queríamos obtener la libertad
	p7	20	100%	0	0%	El seguimiento era para demostrar nuestro interés en el trabajo
Supervisión de actividades productivas DL 1343	p8	20	100%	0	0%	Por supuesto si no se realizaba ningún trabajo estábamos expuestos a ser expulsados del beneficio
	p9	0	0%	20	100%	Cada uno se reinventaba la enseñanza y no había quien nos dirigía para conocer el procedimiento y así los trabajos sean aceptado por el público, no había capacitación.

Fuente: elaboración propia

Se tiene en cuenta las respuestas de los beneficiados en su permanencia en el penal de Tarapoto donde de acuerdo:

Referente a las Actividades productivas y de emprendimiento en el DL 1343, referente a los espacios físicos adecuados un porcentaje del 15% afirman que, si lo tienen y una mayoría del 75% que no lo tienen, debido a que algunos consideran adecuados el espacio físico y en su mayoría no.

En relación en el seguimiento respectivo del trabajo penitenciario el 100% afirma que, si hubo, por el control laboral y sus beneficios.

Así mismo en relación al trabajo que se realizó si fue productivo sostiene en un 100% ya que me permite sustentar mis gastos.

Referente a la Provisión de materia prima e insumos DL 1343:

Se tiene la facilidad de materia prima el 40% de los beneficiados considera las facilidades que se han dado es por el cumplimiento para la realización de trabajo penitenciario y en un 60% no se considero el condicionamiento debido a que el solo cumplimiento del trabajo me permitía distraerme.

Sobre el condicionamiento del trabajo penitenciario debido a sus beneficios se consideraba en un 100% su cumplimiento.

Referente a las actividades del trabajo penitenciario los beneficiados en un 100% consideraban que estaban bajo supervisión y control, precisando que se debe estar al menos realizando alguna actividad.

Referente a la Supervisión de actividades productivas DL 1343:

Se tiene que el trabajo penitenciario los beneficiados consideraban que tenía seguimiento y control con resultados de un 100% donde indicaban que el seguimiento era para demostrar nuestro interés en el trabajo.

Sobre si el trabajo penitenciario estaba sujeta a una responsabilidad funcional, los beneficiados consideran en un 100% Por supuesto si de lo contrario al no ser realizarlo ningún trabajo estábamos expuestos a ser expulsados del beneficio.

Sobre información actualizada para cumplir con el trabajo penitenciario en un 100% de los beneficiados consideran negativo ya que Cada uno se reinventaba la enseñanza y no había quien nos dirigía para conocer el procedimiento y así los trabajos sean aceptado por el público, no había capacitación.

Cabe precisar que luego de haber estudiado los 20 expedientes de internos que fueron liberados por el beneficio penitenciario del penal de Tarapoto, se pudo apreciar respecto al informe psicológico (reúne condiciones favorables para la reinsertarse a la sociedad), respecto al informe social se aprecia que, (muestra medianas condiciones socio familiares y de tratamiento para su proceso de reinsertación) y mientras que el informe jurídico también manifiestan que si cumplen

con todos los requisitos establecidos por la Ley para acogerse al beneficio penitenciario, en ese sentido es preciso mencionar que definitivamente los profesionales en el tratamiento penitenciario en Tarapoto no están realizando las evaluaciones a cabalidad debido a que hay un solo profesional para más de 400 internos recluidos en el penal de Tarapoto no es suficiente esto requiere de más personal profesionales en materia penitenciaria

Resultados de la ficha de entrevista a los expertos (dirigida a 3 expertos en derecho penal), De acuerdo a la ficha de entrevista realizada a los especialistas en el tema penitenciario se tiene los siguientes resultados, correspondiente a las siguientes preguntas

Categorías	Sub categorías	Ítems
<ul style="list-style-type: none"> Reinserción laboral 	<ul style="list-style-type: none"> Reeducación, Rehabilitación, Reincorporación 	<ul style="list-style-type: none"> ¿La reeducación rehabilitación, y reincorporación de los internos permite la acción resocializadora según CEP 654 a favor del interno? Comenta
<ul style="list-style-type: none"> Reinserción social 	<ul style="list-style-type: none"> No Reincidencia Asistencia psicológica Respeto a los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> ¿La acción resocializadora según CEP 654 y DL? 1343 favor del interno le permite no reincidir en el delito? ¿Explique si existe el vacío legal? Comenta ¿La asistencia psicológica al interno le permite una reinserción social? Comenta ¿El liberado para la acción resocializadora según DL 1343 promueve el derecho al trabajo productivo, convivencia familiar, etc? Comenta

En base a las preguntas efectuadas en el instrumento sobre los 3 especialistas de derecho penal se saca la conclusión de cada uno un análisis explicativo referente a las respuestas que han dado cada especialista

Respecto a la primera pregunta ¿la reeducación rehabilitación, y reincorporación de los internos permite la acción resocializadora según CEP 654 a favor del interno?

En análisis el abogado 01, Hace mención que a opinión propia el complemento que cumplen estos factores como parte resocializadora para el interno, es fundamental y a la vez sirve como etapas de autoevaluación para el mismo interno y un control

para el INPE con la finalidad de que se busque la reinserción del interno de nuevo a la sociedad y se mejore su productividad para esta, como lo regula de manera indirecta el CEP 654 a favor del interno, la capacidad que puedan surgir a través de estos factores como son la reeducación en base al simple hecho de implantar y dar educación al interno con incentivos de manera cómo es la reducción de pena por día de acuerdo al tiempo de estudio que obtiene el interno , es motivar al tema psicológico del interno para que este se sienta con ganas de aprender y ser mejor cada día , todo esto que se lleva al hecho de la rehabilitación del mismo reo para temas ya muy personales o que le afecten y sean un peligro para la sociedad, si ambos factores anteriores el interno llega cumplir su meta se discute el hecho de una resocialización del reo para la sociedad , todo ello con la mejora que se busca para el interno en todo momento.

la abogado 02, hace mención que teniendo en cuenta que para la resocialización del interno se debe cumplir estos 3 factores , pone mucha controversia en el simple hecho de que la complementación psicológica aplicada para los sujetos a rehabilitación , en muchos casos se presupone que lo hacen para acortar su pena y salir rápido , por el hecho de que se sienten atrapados y limitados de lo que podrían estar pensando , la psicología de cada sujeto es un tema de reeducación , se analiza muy precario ya que tratar de hacer que una persona piense de manera correcta , si no existe voluntad de este , será un arduo y trabajo en vano , por el simple hecho de que no se puede cambiar una mentalidad que no quiera ser cambiada , a todo esto el sistema que se aplica para que el interno sea resocializado es muy favorable para este , puesto que la institución INPE esta para servir y reeducar a los reos , para que sean mejores ciudadanos y aporten a la sociedad , el CEP 654 Y EL DL.1343 esta justamente para ello , reestructura al reo y observar su evaluación constantemente dentro del sistema penitenciario a vista y seguimiento interno del penal.

el abogado 03, Según mi punto de vista se entiende que el sistema penitenciario en base al CEP 654 trabaja acorde a una estructura ya puesta , la cual es el sistema

de las tres (R) reeducar , rehabilitar y reincorporar , todo ello con mira a que el interno que se encuentra dentro de un penal , lleve el programa con animus de mejorar como ciudadano y aportar a la sociedad para un acto bueno y no delinquir y ser una lacra para esta misma, puesto que el sistema de las tres R trabaja a favor del reo , con miras a que este sea un sujeto trabajador , estudiado y con herramientas para que pueda subsistir como ser humano ante la sociedad y el mercado laboral , los factores que esto conlleva abarca al tema de un trabajo constante y vigilado por parte de técnicos de la INPE y psicólogos profesionales entre otros , para buscar la reinserción del interno y su mejora como ciudadano , la estructura se podría mencionar que es efectiva dentro del sistema penitenciario , pero un interno liberado del sistema penitenciario se aleja de esa realidad , por el hecho de que es un sujeto libre con derechos , pero no se sabe si es con actuar de buena fe o si caerá en el mismo problema o delito, hay un gran declive en este aspecto por parte de este sistema que trabaja a favor del reo , se podría decir que es efectiva dentro del penal , pero afuera de ello se baja a la probabilidad hasta un 50% de su efectividad.

Como consiguiente a la siguiente pregunta ¿la acción resocializadora según CEP 654 y DL. 1343 favor del interno le permite no reincidir en el delito? ¿Explique si existe el vacío legal?

En análisis sobre esta pregunta los abogados mencionan en análisis lo siguiente, el abogado 01 hace mención teniendo en cuenta que la acción resocializadora a favor del interno no evita la acción de reincidir en el delito puesto que como este trabaja a una estructura ya fija por el sistema penitenciario avalado por CEP 654 y el DL.1343 no asegura una reincidencia por parte del sujeto en el mismo delito, por el simple hecho de que no se tiene dominio sobre el comportamiento psicológico del sujeto , pueden existir diferentes factores exteriores que también apliquen al hecho de que el reo cometa delito, también puede haber que el interno , solo haya manipulado el sistema por querer salir rápido del penal que ha estado , por las facilidades que otorga este acción resocializadora que ayuda en sus penas de

disminución por el uso de la estructura de plasmada por las tres (R) resocializar , rehabilitar y reincorporar a favor de cualquier interno de un penal .

la abogado 02, Según opinan propia se entiende que toda persona puede manipular el tema psicológico si se lo propone , las cuales como seres humanos somos difícil de darse cuenta por más que sea un especialista en la materia de la psicología , existen casos como son los psicópatas y asesinos seriales , en donde son capaces de manejar las psicología a su favor , cuando se le busca aplicar el sistema de resocialización a favor del interno del penal , esto no impide que el sujeto que aparentemente está listo y capacitado para reinsertarse de nuevo a la sociedad cometa delitos del mismo hecho u otros , puesto que como se tiene entendido el sistema solo es aplicado dentro del penal mas no existe un seguimiento corto al reo libre , para determinar por fin su conducta final acorde a lo que fue dentro de reclusorio que haya estado , ese desfase y desequilibrio que existe no permite determinar que el sujeto este en aptas condiciones para ser un ciudadano de bien , por el simple hecho de que no se sabe que es lo que hará o determinara hacer el sujeto en su libre apogeo.

El abogado 03, como menciona de manera indistinta el DL. 1343 la implementación de cárceles productivas y la ley CEP 654 que regula el sistema penitenciario, permite que el interno tenga toda la posibilidad que no vuelva a reincidir y resocializar como ciudadano de vuelta a la sociedad , puesto que tanto como la ley y el Decreto legislativo trabaja a favor del interno por medio del INPE, el sistema estructurado que se aplica para que el interno dentro de un penal sea un mejor ciudadano no evita las posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos de otra índole, no se sabe si por voluntad propia o por temas o factores externos que lo obligan a cometer estos hechos delictivos, por ello acción resocializadora está muy ajeno al hecho de cómo es la psicología y pensamiento de cada sujeto que lleva el programa , esto no garantiza la totalidad de que toda persona que salga de un centro penitenciar sea para que continúe por un buen camino y trabaje honradamente, respecto a si existe o no un vacío legal , se entiende

que el tema del CEP 654 Y DI 1343 son articulados ya estructurados a favor del control , resguardo y mejora de las cárceles productivas en favor al interno que los habita, este sistema estructurado , pueda que exista algún vacío legal la cual no se descarta pero también se entiende que no abarca la posibilidad entera de que sea solo por la ley y el decreto mencionado anteriormente.

Continuando con la pregunta ¿La asistencia psicológica al interno le permite una reinserción social?

En análisis el abogado 01, Se entiende que la asistencia psicológica al interno es de índole de gran importancia la cual permite ver y suponer el comportamiento del interno y sus manías o costumbres que reflejan su personalidad después de que haya cometido un delito y también el descartar si el reo es capaz de someterse a un cambio por estudio mismo de la psicología la cual este lo evalúa y saca un descarte, pero tengamos en cuenta que no es una evaluación de un porcentaje alto seguro , ya que lo que hacen es el estudio en base a descartes del sujeto por profesionales que son seres humanos , las cuales también pueden cometer errores y equivocarse por mas que sean conocedores de su materia , la cual no pone en su totalidad la seguridad de ello , sin embargo es parte importante y como complemento la cual permite y ayuda a una reinserción social para cualquier interno que se encuentre recluido en un penal.

la abogado 02, De que permita un reinserción social el tema de aplicar asistencia psicológica a un interno es posible , como parte de un procedimiento de varias partes o estructura a llevar para que tenga una total reinserción social , la asistencia psicológica es importante como parte de la evolución del interno de manera necesaria para descartas muchas posibilidad y también para estudiar al sujeto en muchos temas que conocen los especialistas de esta materia , a la par que ayuda bastante al comportamiento del interno el hecho de tener una asistencia psicológica para el mejoramiento propio del recluso.

el abogado 03, Como se menciona dentro de los parámetros para la reinserción social de un interno , es importante que vaya acompañado siempre de una asistencia psicológica ,por muchos factores que puedan inducir al interno del penal , ya que a través del estudio psicológico ayuda que se descarte muchos problemas internos que tenga el sujeto en su psiquis , ayudando de esa manera a determinar muchos factores que pueden ser valiosos para la determinación si es apto para seguir la aplicación de las tres (R) reeducación , rehabilitación y reincorporación a la sociedad , como un ciudadano de actuar bien y erradicado de las malas conductas , para una mejor aportación a la sociedad y a la vida propia del interno libre , visto de esa manera , la asistencia social sirve como complemento muy importante para el proceso que tenga cualquier sujeto de un reclusorio penal a una reinserción social, la cual ello permite solo a manera de complemento y ayuda para el sistema que se debe aplicar al reo.

Sobre la pregunta que se menciona ¿El liberado para la acción resocializadora según DL 1343 promueve el derecho al trabajo productivo, convivencia familiar, etc? En análisis el abogado 01, Se menciona que si tiene una acción resocializadora el hecho de que se promueve el trabajo productivo tal como se menciona en el DL. 1343 en sus capítulo I ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, tales como lo señalan sus articulados, artículo 13; trabajo penitenciario, artículo 14; Organización de las actividad productivas , en su capítulo II CLASIFICACIÓN DE INTERNOS PARA EL TRABAJO PENITENCIARIO, en sus articulados , Artículo 19.- Selección para acceso al trabajo penitenciario, Artículo 20.- Convocatoria y postulación a la actividad productiva, todos el articulado mencionado anteriormente promueven a un mejor desarrollo del interno de un reclusorio , para una mejor reinserción social , a la par que también incentiva a un mejor desarrollo de convivencia familiar si así lo tuviera el reo libre entre otras cosas , que cada reo libre maneja a su vida propia y privada , con la finalidad de ofrecer a una persona con grandes capacidades para defenderse ante la sociedad y no seguir continuando en delitos y desgracia para la sociedad.

la abogado 02, El liberado por la acción resocializadora si promueve el trabajo productivo entre otros aspectos , determinado ya que el sistema penitenciario por el cual paso para dicha reinserción estuvo bajo constante observación y apoyo psicológico para tratar determinar que haya obtenido dicho favor por parte de la institución INPE para aminorar su pena y poder servir a la sociedad como un mejor ciudadano y no seguir cometiendo delitos que afecten los derechos de otra personas a favor de este , por la cual se le enseña a utilizar y otorga herramientas para que el interno aprenda dentro del sistema penitenciario y de esa manera pueda aplicarlo en la sociedad para poder subsistir económicamente y para la vida diaria que ostenta cada reo libre.

el abogado 03, Tal como mencionan los especialistas en párrafos arriba , se entiende que para que el reo obtenga la acción resocializadora a pasado por un sistema que la institución INPE aplica en base al DL 1343 y la CEP 654 a favor del interno , promoviendo así el mejor desarrollo para el interno y el trabajo que este pueda desarrollar en actividades dentro del penal cuando se encuentra recluso y cuando este ya sea reo libre aplicarlas para la vida cotidiana si así lo desea , entendiendo de esa manera que el sistema de la acción resocializadora es aplicada para todos por igual , pero ya depende de cada individuo como lo ejecute , no objetando el hecho de que si se promueve el trabajo y una mejor calidad de vida para el reo liberado , tanto en convivencia familiar entre otros , que cada reo maneje en su vida privada y propia , tratando de esa manera en generar productividad para la sociedad y no crear lacras que atenten contra la ciudadanía y sus derechos de cada persona.

Reincidencia: teniendo en cuenta el estudio realizado y en base a los resultados se fundamenta el no cumplimiento de la ley donde se afirma que la reincidencia es cuando una misma persona que ha sido condenado e internado en un establecimiento penal vuelve a comete el mismo u otro delito.

En virtud de ello es preciso mencionar que luego de haber recabado información en base a 20 expedientes de internos que fueron liberados por beneficios penitenciarios del penal de Tarapoto, información proporcionada por el jefe del área de Registro Penitenciario del penal de Tarapoto menciona que, existen tres personas que volvieron a reincidir luego de haber sido liberados entre los años 2022, Vásquez Guevara Roberto (E.P Tarapoto), Olortegui Yahuarcani Rogel (E.P. Yurimaguas), Santillán Napuchi Anderson(E.P. Iquitos).

DISCUSIÓN

Respecto a este apartado, donde se realiza la triangulación entre los resultados, la teoría fundamentada y los antecedentes, se ha podido determinar la influencia de las cárceles productivas influyen en el trabajo dentro del establecimiento penitenciario de Tarapoto en el año 2022. La influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora se precisa que existen las normas no está sujeta a la realidad en beneficio del interno, así mismo se tiene que el artículo 10 sobre las condiciones para el desarrollo de actividades productivas, afirma que el trabajo que desarrolla la población penitenciaria a través de las actividades productivas se sujeta a las disposiciones contenidas en el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, precisa, tener carácter formativo, incentivando hábitos laborales, para su reinserción socio-laboral, Debe ser organizado y programado de acuerdo a la ubicación geográfica del establecimiento penitenciario o medio libre, la demanda del mercado laboral y posibilidad de la administración penitenciaria, Debe ser retribuido, de acuerdo a las modalidades contractuales, establecidas en el presente Decreto Legislativo, (ley 654), y de acuerdo a ley 1343 tomará en cuenta el artículo 19 del reglamento del D.L 1343, la cual menciona que para ingresar al área de trabajo toda persona sea hará sin discriminación ya sea sentenciado o procesado, donde la subdirección de tratamiento de cada establecimiento penitenciario, evaluará que, de acuerdo a su desempeño de la actividad productiva esto califique que el interno pueda laborar en el área productiva tomando en cuenta la predisposición, las ganas de seguir capacitándose, experiencia en el área, nivel educativo, entre otros. Concluyendo que el proceso de resocialización no asegura que puedan reincidir ya que las condiciones no se adecuan de acuerdo a ley, así mismo, no evitan la posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos, exponiendo a que se vuelva a reincidir.

Al conocer la Actividades productivas y de emprendimiento del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022. Se tiene que los resultados de la entrevista a los beneficiados

resultados que se adecuan a su realidad muchas de ellas contradictorias al artículo 17 de la ley 1343 donde se afirma que El INPE establece dentro de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, espacios físicos apropiados para el desarrollo de actividades productivas individuales o grupales, las mismas que se encuentran reguladas de acuerdo a lo establecido por el Código de Ejecución Penal y su reglamento, reflejando actitudes solo de cumplimiento por el beneficio es así que en un 85% las condiciones no lo consideraban adecuada; así también de acuerdo a la ley 654 el interno de acuerdo a las facilidades brindada debe buscar su reinserción a la sociedad. Concluyendo que los beneficiados solo participan en los talleres productivos por conveniencia de ser liberados esto no asegura que puedan reincidir ya que los objetivos y metas trazadas en las normas no se cumplen a cabalidad por una serie de factores que existe entre su fundamentación de la ley y la práctica.

Al explicar la Provisión de materia prima e insumos del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022, Se tiene que los resultados de la entrevista a los beneficiados resultados que se adecuan a su realidad muchas de ellas contradictorias al artículo 17 de la ley 1343 donde se afirma que El INPE, establece los mecanismos para la provisión de materia prima e insumos para el desarrollo de actividades productivas, de acuerdo al marco jurídico vigente. El Reglamento establece condiciones, procedimientos y mecanismos de supervisión y control, reflejando actitudes solo de cumplimiento por el beneficio es así que en un 60% afirma que al proveerse de la materia prima no hubo condicionamiento, coincidiendo en las demás interrogantes la obtención de beneficios; así también de acuerdo a la respuesta de los expertos en relación a la ley 654, a institución INPE esta para servir y reeducar a los reos , para que sean mejores ciudadanos y aporten a la sociedad , el CEP 654 Y EL DL.1343 esta justamente para ello , reestructura al reo y observar su evaluación constantemente dentro del sistema penitenciario a vista y seguimiento interno del penal. Concluyendo que el trabajo penitenciario solo obedece al cumplimiento para su beneficio ya que las condiciones no se adecuan de acuerdo a ley no evita la

acción de reincidir en el delito puesto que como este trabaja a una estructura ya fija por el sistema penitenciario avalado por CEP 654 y el DL.1343

Al determinar la Supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022, Se tiene que los resultados de la entrevista a los beneficiados resultados que se adecuan a su realidad muchas de ellas contradictorias al artículo 17 de la ley 1343 donde se afirma que El INPE, implementa mecanismos electrónicos a nivel nacional a fin de efectuar la supervisión, seguimiento y control de las actividades productivas que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios y de medio libre. Las áreas de tratamiento, bajo responsabilidad funcional, deben mantener actualizado dicha información. El Reglamento establece su regulación, además los beneficiados eran conscientes de ser liberados, sin embargo, en un 100% cada interno considera que se reinventaba la enseñanza y no había quien nos dirigía para conocer el procedimiento y así los trabajos sean aceptado por el público, no había capacitación, se tiene la opinión de los expertos, donde afirman que la norma regula el sistema penitenciario, permite que el interno tenga toda la posibilidad que no vuelva a reincidir y resocializar como ciudadano de vuelta a la sociedad , puesto que tanto como la ley y el Decreto legislativo trabaja a favor del interno por medio del INPE, el sistema estructurado que se aplica para que el interno dentro de un penal sea un mejor ciudadano. Concluyendo que las normas no evitan la posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos de otra índole, no se sabe si por voluntad propia o por temas o factores externos que lo obligan a cometer estos hechos delictivos, por ello la acción resocializadora está muy ajeno al hecho de cómo es la psicología y pensamiento de cada sujeto que lleva el programa.

Al determinar la Reinserción laboral en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022, Se tiene que los resultados de la entrevista a los beneficiados resultados que se adecuan a su realidad muchas de ellas contradictorias al artículo 17 de la ley 1343 donde se afirma que El INPE,

promueve la participación de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo a lo dispuesto por el marco normativo vigente, para la implementación y administración de talleres productivos de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.(INPE, 2010). Con la finalidad de promover la participación de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para el desarrollo de actividades a través de los talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para sus beneficios donde el interno se acoge de acuerdo a su condena, así mismo la rehabilitación busca regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria. Concluyendo que las actividades productivas de acuerdo al trabajo penitenciario solo reflejan un cumplimiento de la norma suscitando otros factores que impiden un cumplimiento real de la ley el sistema estructurado que se aplica para que el interno dentro de un penal sea un mejor ciudadano no evita las posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos de otra índole, no se sabe si por voluntad propia o por temas o factores externos que lo obligan a cometer estos hechos delictivos, por ello acción resocializadora está muy ajeno al hecho de cómo es la psicología y pensamiento de cada sujeto que lleva el programa.

Al determinar la Reinserción social en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022. Se tiene que los resultados de la entrevista a los beneficiados resultados que se adecuan a su realidad muchas de ellas contradictorias al artículo 17 de la ley 1343 donde se afirma que El INPE, se tiene que la Reincorporación o Reinserción implica incorporar nuevamente a la persona privada de libertad a la sociedad, sin embargo, no hay que olvidar que antes de ingresar al establecimiento penitenciario, este ya estaba incorporado en la sociedad, y que dejo de estarlo por estar en prisión, Según código de ejecución penal 654 (CEP, 1991), el tratamiento brindado a los condenados liberados está a cargo de la junta de asistencia post penitenciaria conformado por equipos multidisciplinarios quienes son los encargados de supervisar o monitorear a los internos que obtuvieron por beneficio penitenciario mediante redención de pena por

trabajo o educación, debido a la acción administrativa donde el personal profesional es responsable de mas de lo indicado o adecuado. Concluyendo que En virtud de ello es preciso mencionar que luego de haber recabado información en base a 20 expedientes de internos que fueron liberados por beneficios penitenciarios del penal de Tarapoto, información proporcionada por el jefe del área de Registro Penitenciario del penal de Tarapoto menciona que, existen tres personas que volvieron a reincidir luego de haber sido liberados entre los años 2022.

VI. CONCLUSIONES

1. El año 2022 fue testigo del impacto de las prisiones productivas en el trabajo dentro del establecimiento penitenciario de Tarapoto, poniendo en evidencia la insuficiencia del proceso de resocialización para prevenir la reincidencia. Las condiciones en estas prisiones no están alineadas con los requisitos legales, lo que no disuade a las personas de cometer los mismos delitos o diferentes, dejándolos vulnerables a repetir sus acciones criminales.
2. Las actividades productivas y emprendedoras que realizan los internos del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto en el año 2022 juegan un papel crucial en su proceso de resocialización. Sin embargo, es evidente que los beneficiarios participan principalmente en estos talleres con la única intención de lograr su liberación. Desafortunadamente, esto no garantiza una menor probabilidad de reincidencia, ya que los objetivos y metas establecidos en la normativa no se logran plenamente debido a diversos factores que existen entre su fundamento legal y su implementación práctica.
3. La Provisión de materia prima e insumos del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022, muestra que el trabajo penitenciario solo obedece al cumplimiento para su beneficio ya que las condiciones no se adecuan de acuerdo a ley no evita la acción de reincidir en el delito puesto que como este trabaja a una estructura ya fija por el sistema penitenciario avalado por CEP 654 y el DL.1343.
4. La Supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022; demuestra que las normas no evitan la posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos de otra índole, no se sabe si por voluntad propia o por temas o factores externos que lo obligan a cometer estos hechos delictivos, por ello la acción

resocializadora está muy ajeno al hecho de cómo es la psicología y pensamiento de cada sujeto que lleva el programa

5. La Reinserción laboral en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022, muestra que las actividades productivas de acuerdo al trabajo penitenciario solo reflejan un cumplimiento de la norma suscitando otros factores que impiden un cumplimiento real de la ley el sistema estructurado que se aplica para que el interno dentro de un penal sea un mejor ciudadano no evita las posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos de otra índole, no se sabe si por voluntad propia o por temas o factores externos que lo obligan a cometer estos hechos delictivos, por ello acción resocializadora está muy ajeno al hecho de cómo es la psicología y pensamiento de cada sujeto que lleva el programa
6. La Reinserción social en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022, muestran que en virtud de ello es preciso mencionar que luego de haber recabado información en base a 20 expedientes de internos que fueron liberados por beneficios penitenciarios del penal de Tarapoto, información proporcionada por el jefe del área de Registro Penitenciario del penal de Tarapoto menciona que, existen tres personas que volvieron a reincidir luego de haber sido liberados entre los años 2022.

VII RECOMENDACIONES

Primera, se recomienda al Instituto Nacional de Penitenciaría de Tarapoto, que implemente programas de resocialización enfocados en el trabajo productivo y busque implementar medidas que garantice la reinserción y rehabilitados de los internos de los centros penitenciarios de la ciudad.

Segunda, se recomienda al Establecimiento Penitenciario de Tarapoto que promueva las actividades productivas y emprendedoras que realizan los internos

Tercera, se recomienda a los diversos ministerios que promuevan la materia prima e insumos del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto

Cuarta, se recomienda a los funcionarios del Instituto Nacional de Penitenciaría de Tarapoto la supervisión constante de las actividades productivas del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto

Quinta, se recomienda a la sociedad civil y a los funcionarios del Instituto Nacional de Penitenciaría de Tarapoto que promuevan la reinserción laboral y social de los internos de los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto, a fin de lograr una adecuada finalidad de la pena en el proceso penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Acuña Encarnación, Á. R. (2019). El sistema penitenciario y su influencia en la resocialización de las internas del penal Virgen de Fátima, año 2018.
- Aguilera Gonzalez, C. A., & Mauro Estela, A. J. (2019). Programas penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario del Perú y resocialización de los reos primarios en el Penal Castro Castro 2018.
- Álvarez Arana, E. (2020). La regulación del trabajo penitenciario del condenado y el pago de la reparación civil, distrito Judicial de Huánuco, 2014-2015.
- Álvarez Rojas, D. M., & Micahán Ruiz, J. E. (2018). El trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral.
- Arroyo Neira, M. (2018). Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015
- ASESORIA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADOS (JOSE PEREZ 2010)
<https://asesoriatesis1960.blogspot.com/2010/08/marco-teorico.html#:~:text=Las%20bases%20te%C3%B3ricas%20constituyen%20el,se%20puede%20analizar%20los%20resultados.>
- Aspauza, (2020). Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado, Gaceta penal & Procesal penal. https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/01/Las-actividades-laborales-en-las-prisiones-paeruanas-como-herramientas-para-la-reinserci%C3%B3n-social-del-condenado_compressed-1.pdf.
- CONSULTORIA EDUCATIVA (BETSABE ZAMORA 2018)
<https://consultoriaeducativa.org.pe/cuales-son-las-bases-teoricas-de-una-tesis/>
- Crespo Pesantez, J. P. (2018). Modelo resocializador y pena privativa de libertad en el tratamiento penitenciario ecuatoriano (Bachelor's thesis).
- ELISA CARRERO (2021) <https://todosobretesis.com/bases-teoricas/>
- Fuentes Cancho, J. M. (2019). LA RESOCIALIZACIÓN POR EL TRABAJO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL CRISTO REY DE CACHICHE DE ICA 2018.
- García, (2014). La efectiva reinserción social como requisito de la pena. México. Edit. UNAM. P. 57
- González, J. L. B., & Triana, Y. D. (2019). La resocialización del sancionado ¿un derecho fundamental?, Summa Iuris (histórico), 7(1), 21-56.
- Hernández Becerra, E. (2021). Proponer el trabajo socializado para cumplir los fines de la pena en los internos del centro penitenciario – Chiclayo.

https://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/extorsion/Teorias_pena_investigacion.pdf

López Herrera, E. O., Bravo Gutiérrez, G. J., & Mairena, J. E. (2016). El trabajo penitenciario de los privados de libertad dentro de la ejecución de la pena en el occidente de Nicaragua (Doctoral dissertation).

Macheo, S., & Camila, I. (2019). Influencias del trabajo penitenciario al interior de la sección femenina de CP Concepción.

Mancha Quispe, M. Y. (2019). "FACTORES QUE AFECTAN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA DURANTE EL 2015 - 2016".

Manrique Carrillo, L. C. D., & Torres Arteaga, M. L. (2018). El Trabajo Del Tratamiento Penitenciario Incide En El Proceso De Rehabilitación De Los Sentenciados – Varones Del Establecimiento Penitenciario De Chimbote, 2017.

MANUAL DE DERECHOS HUMANOS APLICADAS A LA FUNCION PENITENCIARIA 2018 <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/2059-manual-derechos-humanos-inpe/file.html>.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4693>

Marcondes, P. (2016) La función Resocializadora en la fase de ejecución de la pena privativa de libertad en el derecho brasileño

Meza Espinoza, L. A. (2017). El trabajo penitenciario en el Perú: La aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad.

Paredes Estela, C. G. (2017). Derecho al trabajo y resocialización de los internos del Pabellón "B" del Establecimiento Penitenciario de San Pedro. 2016-2017.

PASION POR EL DERECHO (DIEGO J. VALDERRAMA MACERA) 2021
<https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/#:~:text=Las%20teor%C3%ADas%20relativas%20de%20la,delitos%2C%20ya%20sea%20que%20su>

Prevención general positiva como respeto por el orden jurídico (Jose Milton Peralta)
<https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/529.pdf>

Quispe Gonzales, E. P. (2018). Ineficacia del trabajo penitenciario para la Rehabilitación del Interno en el Establecimiento Penal de Juliaca.

ROSA AURORA CASAL <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/21.pdf>

- Roxin, C., Derecho Penal. Parte General Tomo I Fundamentos. La estructura de la teoría del delito. Trad. y notas D.-M. Luzón/ M. Díaz/ J. de Vicente. Civitas. Madrid, 1997.
- Sinisterra, O. O. L. (2020). Reincidencia y programas de resocialización en los centros penitenciarios de La Joya y La Joyita. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 18(26), 441-454.
- Tejada Sayago, M. P. (2020). La reeducación y reinserción social en el ámbito penitenciario: análisis del artículo 25.2 de la Constitución Española.
- Valdivia (2016) https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000100013
- Vallejos Bautista, E. E. (2019). La Ineficacia del trabajo como tratamiento penitenciario en el establecimiento penal de San Ignacio-Cajamarca, 2017.
- Vivanco, (2008). Reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penal. En: GUTIERREZ, Walter (director). *La Constitución Comentado. Análisis Artículo por Artículo*. Tomo II. Lima: Grijley, pp. 634-643.

ANEXOS:

Matriz de consistencia.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general: ¿Cómo influye de las cárceles productivas influyen en el trabajo dentro del establecimiento penitenciario de Tarapoto en el año 2022?</p>	<p>Objetivo general Determinar la influencia de las cárceles productivas influyen en el trabajo dentro del establecimiento penitenciario de Tarapoto en el año 2022</p> <p>Objetivos específicos: 1.- Conocer la Actividades productivas y de emprendimiento del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022. 2.-Explicar la Provisión de materia prima e insumos del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022. 3.- Determinar la Supervisión de actividades productivas del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022. 4.- Determinar la Reinserción laboral en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022, v) Determinar la Reinserción social en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2022</p>		<p>Técnica Análisis documental. Teoría fundamentada Análisis de casos</p> <p>Instrumento Entrevistas.</p>

Diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías	
Cualitativa,	Participantes Se tiene a 20 beneficiados liberados por trabajo penitenciario.	Categorías	Sub Categorías
		Trabajo penitenciario	Actividades productivas y de emprendimiento
			Provisión de materia prima e insumos
			Supervisión de actividades productivas
		Categorías	Sub Categorías
		Acción resocializadora	Reinserción laboral
Reinserción social			

Instrumentos de recolección de datos

Entrevista al beneficiado: trabajo penitenciario
(Dirigida a 20 liberados del penal de Tarapoto)

Datos generales:

Nombre y apellidos del entrevistado:

Fecha de entrevista:/...../.....

Actividades productivas y de emprendimiento

- ¿Usted ha tenido las condiciones adecuadas del espacio físico?
.....
.....
- ¿El personal del INPE ha realizado el seguimiento respectivo del trabajo penitenciario?
.....
.....
- ¿el trabajo que usted ha realizado ha sido productivo? Explique
.....
.....

Provisión de materia prima e insumos

- ¿Ha tenido facilidad de materia prima para su trabajo penitenciario? Comenta
.....
.....
- ¿Estaba condicionado el trabajo penitenciario? Explica
.....
.....
- ¿El trabajo penitenciario que usted realizaba estaba bajo supervisión y control?
.....
.....

Supervisión de actividades productivas

- ¿El trabajo penitenciario que usted realizaba tenía seguimiento y control?
.....
.....
- ¿El trabajo penitenciario que usted realizaba estaba sujeta a una responsabilidad funcional?
.....
.....
- ¿Usted recibía información actualizada en las capacitaciones para cumplir con el trabajo penitenciario?
.....
.....

Instrumentos de recolección de datos

Entrevista al Experto: Política de acción resocializadora
(Dirigida a 3 expertos en derecho penal)

Datos generales:

Nombre y apellidos del entrevistado:

Fecha de entrevista:/...../.....

Reinserción laboral

1. ¿la reeducación rehabilitación, y reincorporación de los internos permite la acción resocializadora según CEP 654 a favor del interno?

.....
.....

Reinserción social

2. ¿la acción resocializadora según CEP 654 y DL. 1343 favor del interno le permite no reincidir en el delito? ¿Explique si existe el vacío legal?

.....
.....

3. ¿La asistencia psicológica al interno le permite una reinserción social?

.....
.....

4. ¿El liberado para la acción resocializadora según DL 1343 promueve el derecho al trabajo productivo, convivencia familiar, etc?

.....
.....

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Tarapoto, 20 de agosto de 2023

SEÑOR(A) : Willy Daniel Ortiz Urquia.

ASUNTO : Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permitan estimar la validez y confiabilidad.

En nuestra condición de estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y aprecio a su intelecto; a su vez, solicitarle su opinión o juicio de experto sobre el instrumento de investigación, correspondientes al informe de tesis de la investigación titulada: “Influencia del trabajo penitenciario y la acción resocializadora en el Penal de Tarapoto, 2019 - 2020”, en perspectiva de validar y determinar la validez y confiabilidad del referido instrumento.

Su experiencia y trayectoria profesional en la docencia, gestión y sus conocimientos en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer sus comentarios críticos y apreciación cuantitativa y cualitativa relacionada a los criterios de validación de los instrumentos que se adjuntan:

- Instrumento: entrevista a las beneficiadas: sobre Trabajo penitenciario
- entrevista al Experto: Política de acción resocializadora

Con la certeza de contar con la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento por todas las observaciones y sugerencias para mejorar la consistencia de dichos instrumentos acorde con la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación y sobre todo para la objetividad de los resultados.

Atentamente,

Además, se adjunta:

- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.
- Instrumento de investigación.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
Entrevistas ¹

Variable: Trabajo penitenciario.		Pertinencia ²		Referencia ³		Claridad ⁴		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Analizar las el CEP 654, DL 1343, CPP sobre el trabajo penitenciario 2022.	X		X		X		
2	Permite la procesar los resultados de la entrevista en relación al trabajo penitenciario y la acción resocializadora.	X		X		X		
3	Permite la medición cualitativa del cumplimiento de la CEP 654, DL 1343, CPP sobre el trabajo penitenciario 2022.	X		X		X		
Variable: Acción resocializadora								
4	Analizar el CEP 654, DL 1343, CPP sobre la acción resocializadora de los beneficiados	X		X		X		
5	Permite establecer la influencia entre el trabajo penitenciario y la acción resocializadora de los beneficiados 2022.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Mg. Willy Daniel Ortiz Urquía.
2022

Tarapoto, 04 de enero del

DNI:

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

.....

Sello y Firma del Experto Informante

DNI N°

¹ **Nota:** este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

² **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

³ **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

⁴ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Informes:			
	Psicologico	Social	Juridico
Alburqueque Cenepo Oscar Angello	Nº 13-2019-INPE/21-705- OTT/Psc	Nº 017-2019-INPE/21- 705-A.SO	Nº 06-2019-INPE/21-705- OTT/AL
Armas García Juan	Nº 05-INPE/2020	Nº 051-2020-INPE/21- 705-A.SO	Nº 20-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Dávila Taminche Wilson	Nº 022-2019-INPE/21- 706-Psc	Nº 006-2019-INPE/21- 705-A.SO	Nº 05-2019-INPE/21-705- OTT/AL
De los Santos García Jose Fernando	Nº 023-2019-INPE/21- 705-OTT/Ps	Nº 004-2020-INPE/21- 705-A.SO	
Fasanando Apagüño Carlos Vidal	Nº 052-2020-INPE/21- 706/Ps		Nº 006-2020-INPE/21-705-AL
Hidalgo Pinchi Renato	Nº 001-2020-INPE/21- 706-Ps	Nº 08-2019-INPE/21- 705-A.SO	Nº 01-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Huaman Vaca Reynaldo	Nº 053-2020-INPE/21- 706-Ps	Nº 017-2020-INPE/21- 705-A.SO	Nº 08-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Medina Pezo Cesar Humberto	Nº 059-2020-INPE/21- 706/Ps	007-2020- INPE/21.705.A.SO	Nº 03-2020-INPE/21-705-AL
Meza Tananta Cristian Patrick	Nº 055-2020-INPE/21- 705-Ps		Nº 010-2020-INPE/21-705.AL
Olortegui Yahuarcani Rogel	Nº 088-2020-INPE/21- 705.OTT/PS	Nº 032-2020-INPE/21- 705-A.SO	Nº 05-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Preciado Lozano Simeon	Nº 010-2020-INPE/21- 706-Ps	Nº 01-2019-INPE/21- 705-A.SO	Nº 01-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Robledo Castillo Ernesto Javier	Nº 091-2020-INPE/21- 706-Ps	Nº 034-2020-INPE/21- 705-A.SO	Nº 08-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Rodríguez Gatica Norman	Nº 078-2020-INPE/21- 706-Ps	Nº 025-2020-INPE/21- 705-A.SO	Nº 021-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Santillan Napuchi Anderson	Nº 098-2020-INPE/21- 706-Ps	Nº 040-2020-INPE/21- 705-A.SO	Nº 01-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Sayago Ramos Yoni	Nº 051-2020-INPE/21- 706-Ps		Nº 005-2020-INPE/21-705- OTT/AL
Solano Cubas Wilson	Nº 063-2020-INPE/21- 706-Ps	Nº 019-2020-INPE/21- 705-A.SO	Nº 016-2020-INPE/21-705- OTT/AL

Solsol Solsol Roby	Nº 003-2019-INPE/21-706-Ps	Nº 011-2019-INPE/21-705-A.SO	Nº 011-2019-INPE/21-705-OTT/AL
Vasquez Guevara Roberto Renan	Nº 002-2019-INPE/21-706-Ps	Nº 010-2019-INPE/21-705-A.SO	Nº 010-2018-INPE/21-705-OTT/AL
Arevalo Nureña Henry	Nº 041-2020-INPE/21-706/Ps	Nº 016-2020-INPE/21-705-A.SO	Nº 001-2020-INPE/21-705-AL
Guevara Saenz Junior Paolo	Nº 011-2019-INPE/21-706/Psc	Nº 003-2019-INPE/21-705-A.SO	

Reincidentes

Vasquez Guevara Roberto Renan	Nº 002-2019-INPE/21-706-Ps	Nº 010-2019-INPE/21-705-A.SO	Nº 010-2018-INPE/21-705-OTT/AL
Arevalo Nureña Henry	Nº 041-2020-INPE/21-706/Ps	Nº 016-2020-INPE/21-705-A.SO	Nº 001-2020-INPE/21-705-AL
Guevara Saenz Junior Paolo	Nº 011-2019-INPE/21-706/Psc	Nº 003-2019-INPE/21-705-A.SO	

3. CASOS DE INTERNOS QUE OBTUVIERON SU LIBERTAD POR LA PARTICIPACION EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE TARAPOTO DURANTE EL PERIODO 2022.

Nombres	Delito	Sentencia	F/I	F/E	Tiempo Vivido	Tiempo Redimido	Informes			Tipo de beneficio	Trabajo realizado
							Psicologico	Juridico	Social		
Alburqueque Ceneo Oscar A.	T.I.D	6 años Y 08 meses	16/04/17		2ª, 06 y 18 días	3 meses y 5 días	Se encuentra rehabilitado		Reune condiciones basicas	L.C	Carpinteria
Armas García Juan	D.R.A	4 años y 4 meses	15/01/19	23/12/2020	1 y 11 meses	4 mes y 6 días	Presenta condiciones favorables	Si cumple con los requisitos	Reúne condiciones básicas	S.L	Manualidades
Dávila Taminche Wilson	H/A	3 años y 6 meses	13/06/17	17/04/2020	1 año, 11 meses y 01 día	05 meses y 14 días	Se encuentra rehabilitado	Si cumple con los requisitos	Se encuentra en proceso de tratamiento	L.C	Carpinteria
De los Santos García José Fernando	T.I.D	5 años	03/06/2016	24/07/2020			Presenta condiciones favorables		Reúne condiciones básicas	L.C	Zapatería
Fasanando Apagüeño Carlos Vidal	T.I.D	6 años 8 meses	14/06/2018	19/12/2020	2 años 19 días	2 años 3 meses 4 días	Presenta condiciones favorables	Si cumple con los requisitos		S.L	Ayudante de cocina
Hidalgo Pinchi Renato	T.I.D	5 años	013/02/2017	07/10/2020	2 años 11 meses y 6 días	15 días	Presenta condiciones favorables	Si cumple con los requisitos	Se encuentra en proceso de tratamiento	S.L	carpintería
Huamán Vaca Reynaldo	R.A	6años y 8 meses	21/04/2017	15/10/2020	3 años, 2 meses y 5 días	24 meses	Presenta condiciones socio-favorables	Si cumple con el tiempo establecido	Reúne condiciones básicas	L.C	Ayudante de cocina

Medina Pezo Cesar Humberto	T.I.D	5 años y 10 meses	22/05/20 17	19/09/2020	3 años y 25 días	3 meses y 27 días	Se encuentra rehabilitado	Cumple los requisitos	Muestra indicadores positivos	L.C	Manualid ades
Meza Tananta Cristian Patrick	R/A	5 años	11/08/20 17	05/11/2020	05 años	10 meses y 22 días	Se encuentra rehabilitado	Cumple con el tiempo establecido		L.C	Ad- honoren
Olortegui Yahuarcani Rogel	T.I.D	08 años	04/04/20 17	09/12/2020	03 años, 03 meses y 15 das	02 meses y 16 días	Su tratamiento es favorable	Cumple con los requisitos	Se encuentra en proceso de tratamiento	S.L	Manualid ades
Preciado Lozano Simeon	H/A	04 años y 02 meses			02 años, 08 meses y 15 días	07 meses y 01 día	Asume una posición responsabl e	Si cumple los requisitos	Su evolución es medianame nte favorable	L.C	carpinterí a
Robledo Castillo Ernesto Javier	T.I.D	06 años y 08 meses	03/03/20 18	13/10/2020	02 años, 04 meses y 27 días	03 meses y 07 días	Se encuentra rehabilitado	Si cumple los requisitos	Muestra indicadores positivos	S.L	Ayudante de cocina
Rodriguez Gatica Norman	T.I.D	04 años	20/07/20 18	16/12/2020	01 año, 11 meses y 18 días		Se encuentra rehabilitado	Si cumple con la mitad de la pena	Muestra medianos indicadores de avance	L.C	Manualid ades
Santillan Napuchi Anderson	H/A	05 años y 02 meses	06/01/20 18	29/10/2020	02 años, 06 meses y 09 días	09 meses y 22 días	Se encuentra rehabilitado	Si cumple con los requisitos	Muestra avance en su tratamiento	L.C	Manualid ades
Syago Ramos Yomi	T.I.D	06 años y 08 meses	10/05/20 17	31/08/2020	03 años, 01 mes y 12 días	03 meses y 04 días	Se encuentra rehabilitado	Si cumple con los requisitos		L.C	Manualid ades
Solano Cubas Wilson	T.ID	05 años	14/08/20 17	23/12/2020	02 años, 10 meses y 22 días	04 meses	Se encuentra rehabilitado	Si cumple con la mitad de la pena	Muestra una evolución favorable	L.C	carpinterí a
Sol Sol Roby	Violen cia contra la	06 años y 08 meses	11/07/20 16	07/10/2019	03 años, 01 mes y 14 días	09 meses y 11 días	Presenta condiciones favorables	Si cumple con los requisitos	Muestra una actitud reflexiva	S.L	Manualid ades

	autoridad											
Vasquez Guevara Roberto Renan	H/A	03 años y 06 meses	10/07/2017	24/07/2020	02 años, 01 mes y 15 días	20 días	Presenta condiciones favorables	Cumple con los requisitos	Muestra medianos indicadores	L.C	Manualidades	
Arevalo Nureña Henry	T.I.D	5 años	13/02/2017	13/08/2020	03 años, 04 meses y 04 días	03 meses y 20 días	Se encuentra rehabilitado	El interno si cumple con los requisitos	Viene mejorando su sentido de responsabilidad	S.L	carpintería	
Guevara Saenz Junior Paolo	H/A	03 años y 06 meses	13/07/2017	21/04/2020			Se encuentra rehabilitado		Muestra medianas condiciones	L.C	carpintería	

Reincidentes

Vasquez Guevara Roberto Renan	H/A	03 años y 06 meses	10/07/2017	24/07/2020	02 años, 01 mes y 15 días	20 días	Presenta condiciones favorables	Cumple con los requisitos	Muestra medianos indicadores	L.C	Manualidades
Arevalo Nureña Henry	T.I.D	5 años	13/02/2017	13/08/2020	03 años, 04 meses y 04 días	03 meses y 20 días	Se encuentra rehabilitado	El interno si cumple con los requisitos	Viene mejorando su sentido de responsabilidad	S.L	carpintería
Guevara Saenz Junior Paolo	H/A	03 años y 06 meses	13/07/2017	21/04/2020			Se encuentra rehabilitado		Muestra medianas condiciones	L.C	Carpintería